Enlace a Legislación Relacionada

SOMOTILLO CONVERTIDO EN CIUDAD

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 780, aprobado el 28 de noviembre de 1962

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 282 del 10 de diciembre de 1962

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 780

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.- Elévase a Categoría de ciudad a la villa de Somotillo del Departamento de Chinandega, para que goce de los privilegios que se le conceden a las ciudades.

Arto. 2.- La demarcación de la nueva ciudad, estará comprendida dentro de los límites jurisdiccionales que actualmente tiene el Municipio de su nombre. Asimismo su extensión superficial.

Arto. 3.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N, 28 de Noviembre de 1962.- **A. Martínez Talavera**, D. P. - **José Zepeda Alaniz**, D. S. - **M. F. Zurita**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado.- Managua, D.N., 28 de Noviembre de 1962. - **A. Abáunza E.**, S. P. - **C. López Irías**, S. S. - **E. Urcuyo M**., S. S.

Por tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, -Managua, D.N., uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. - **LUIS A. SOMOZA D**., Presidente de la República. - **Ignacio Román Pacheco**, Ministro de Gobernación.

Observación: El título de la norma es sugerido conforme el Artículo. 1. Elévase a Categoría de

ciudad a la villa de Somotillo del Departamento de Chinandega, aprobado por el Digesto Municipal. (Pendiente su actualización)

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33076